

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

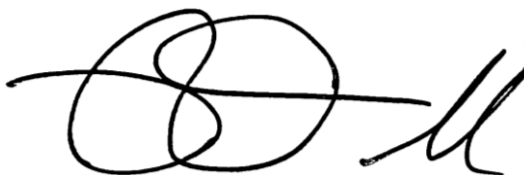
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220024700

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que las demandadas tengan depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$3.050.000.000,00 M/te. Ofíciase.

2.- DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos automotores de placas GUM356, KUK492, R22752, SWI724, COC890, COC892, y DDA146 de propiedad de la demandada CASS CONSTRUCTORES S.A.S. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva comunicando la anterior medida numeral 1 Artículo 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63aa43282405f062dc7da6c78eff0077ff4fc14b67f31439b49afc3d62a16df**

Documento generado en 02/09/2022 04:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>